

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA MAMA D'ELX

En Elche, a de de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, Asociación La mama d'Elx, asociación constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Centro Social Plaza Barcelona, C/ Mario Pastor Sempere, 43, con C.I.F. nº654138938. e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, Número nacional 587926, representada por D. Anaís Ferrández, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I., respectivamente, en calidad de administrador solidario de la citada asociación, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior Asociaciones , D. Carlos Martínez Esteban, Jefe del Área de Asociaciones, en fecha 16 de octubre de 2016 con número de salida 16989.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, sociales, científico y cultural.

2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

3. Que La mama d'Elx es una asociación amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es voluntariado madre a madre.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y La Mama d'Elx

CONVIENEN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este acuerdo específico es la colaboración de la Clínica Jurídica UMH en la realización de talleres en los que se acerque el Derecho a entornos no jurídicos, en este caso en relación con problemas que puedan surgir en el ámbito de la lactancia. Asimismo, desde la Asociación La mama d'Elx se facilitará la información y herramientas necesarias para que algunos alumnos puedan realizar su TFG en relación con alguna problemática surgida al hilo de los mencionados talleres.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH

Con el objeto de poder llevar a cabo los mencionados talleres, uno o varios alumnos de la UMH, bajo la supervisión de un tutor profesor de la UMH y desde la cobertura de la Clínica Jurídica UMH, llevará a cabo la realización de esos talleres, lo que constituirá un claro ejemplo de street law, así como le permitirá llevar a cabo la realización de un TFG basado en un tema real.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA ASOCIACIÓN LA MAMA D'ELX

La Asociación la Mama d'Elx proporcionará la información y herramientas necesarias para que el alumno lleve a cabo su trabajo, ayudando a completar su formación como un jurista socialmente comprometido.

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

La actividad no conlleva carga económica a ninguna de las dos partes.

QUINTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. Cristina López Sánchez y por parte de la Asociación La mama d'Elx, a Dña. Anaís Ferrández Rodríguez.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, prorrogable de manera expresa por escrito de las partes por 2 años más.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del

acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN.

La UMH y La mama d'Elx, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo/Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR LA ASOCIACIÓN LA MAMA D'ELX